



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR EMERGENCIA SOCIAL: COMEDOR ESCOLAR 2023

CAFESC

Página 1 de 12

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR EMERGENCIA SOCIAL: COMEDOR ESCOLAR 2023

PUESTO DE TRABAJO: Sociales y Comercio y Desarrollo Local
Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es> - Código Seguro de Verificación: 28010DOCCDD2C6AID3BAAD4FAA

NOMBRE:
Aurora Gil Guerra

FECHA DE FIRMA:
15/04/2023

HASÍ DE: CERTIFICADO
HASH DEL DOCUMENTO: 448D9D0C7A11D9352E83308D8154E918C17



5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar (ver artículo 6), esté empadronada con una antigüedad mínima de 6 meses, y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete a la fecha del fin del plazo de solicitud de estas ayudas (15 de septiembre de 2023). Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.
- Los menores deberán estar matriculados y cursando segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria, en un centro educativo público o concertado (colegio Montessori Mataespesa School) del municipio.
- No disfrutar de otra ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas o privadas y que sumado al importe de la ayuda que se está solicitando, supere el 100% del gasto subvencionado. En su caso, comunicar al Ayuntamiento si percibe alguna otra ayuda para la misma finalidad (incluyendo la reducción del importe).
- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MÁXIMOS	
2 Miembros	3 IPREM	25.200,00 €
3 Miembros	4 IPREM	33.600,00 €
4 Miembros	5 IPREM	42.000,00 €
5 Miembros	6 IPREM	50.400,00 €
6 Miembros	7 IPREM	58.800,00 €
7 Miembros	8 IPREM	67.200,00 €
8 Miembros	9 IPREM	75.600,00 €
9 Miembros	10 IPREM	84.000,00 €

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 8.400,00 euros/año.

El cálculo del umbral de renta toma como referencia el valor fijado para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual por 14 pagas, establecido en 8.400,00 € (disposición adicional nonagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023).

Para calcular los ingresos del solicitante y su unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia a partir de 16 años inclusive (incluyendo las pensiones compensatorias y de alimentos). Para calcular el nivel de renta, se sumarán los ingresos del obligado tributario, determinados según se indica a continuación:



Toda la documentación presentada debe estar en vigor en la fecha en la que se presenta la solicitud.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, tan pronto como sea conocida esta.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Estar matriculado en un centro educativo público o concertado de Alpedrete (Mataespesa School) según se establece en la cláusula 5ª, y hacer la reserva de plaza en el comedor escolar. No se exige la asistencia del menor al mismo, mientras no se conozca si resulta beneficiario de la ayuda.
- Mantener la asistencia al servicio de comedor, hasta el agotamiento de la beca concedida, cumpliendo con las normas internas del mismo.
- Presentar la renuncia a la beca concedida por escrito en el Ayuntamiento, en caso de incumplir las condiciones de acceso a la beca, por variar las circunstancias que motivaron su concesión, o en caso de renuncia voluntaria a la misma por otras circunstancias.
- En su caso, abonar la parte del importe del comedor, no financiada por el importe de la beca concedida.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la misma. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, y a la Ley General de Subvenciones.

11.- ÓRGANO EVALUADOR

Todas las solicitudes presentadas en plazo y la documentación requerida en su caso, serán estudiadas por los servicios sociales municipales, cuyo Director emitirá un informe técnico que será presentado ante el Órgano evaluador, compuesto por:

- El Alcalde, quien actúa como Presidente del Órgano evaluador o persona en quien delegue.
- El/ la Concejales Delegado de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- El Director de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Interventora Municipal, o persona en quien delegue.

